



SERVIMOS A LA NACIÓN

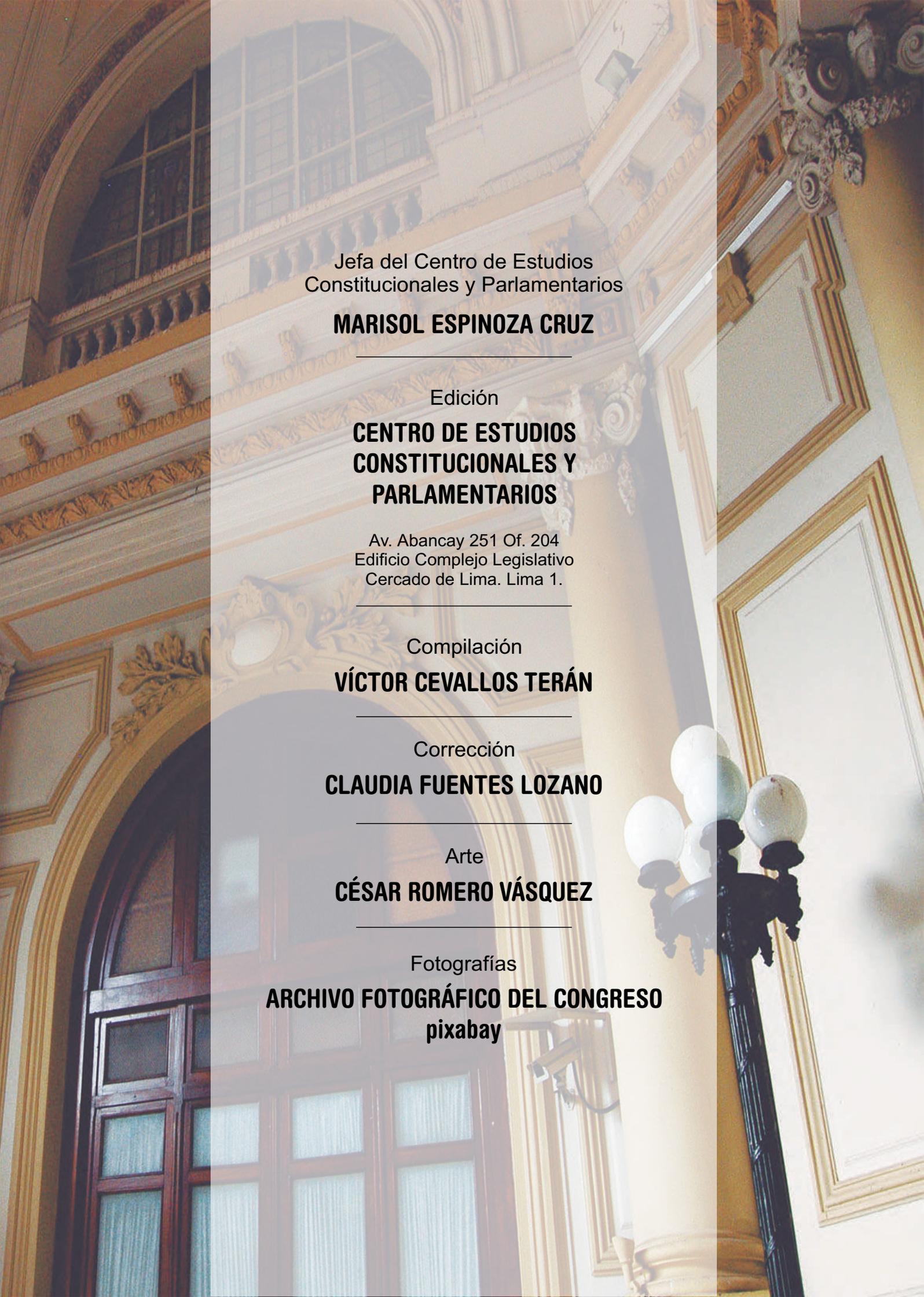
Boletín Virtual



CECP

CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES
Y PARLAMENTARIOS

N° 3 / Diciembre 2022



Jefa del Centro de Estudios
Constitucionales y Parlamentarios

MARISOL ESPINOZA CRUZ

Edición

**CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES Y
PARLAMENTARIOS**

Av. Abancay 251 Of. 204
Edificio Complejo Legislativo
Cercado de Lima. Lima 1.

Compilación

VÍCTOR CEVALLOS TERÁN

Corrección

CLAUDIA FUENTES LOZANO

Arte

CÉSAR ROMERO VÁSQUEZ

Fotografías

**ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL CONGRESO
pixabay**



PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios (CECP), presenta la tercera edición del Boletín Virtual, último número del año. Recoge algunas leyes del Congreso de la República; asimismo, publicamos artículos de centros académicos, relacionados con temas relevantes para el país.

El contenido y los criterios expresados en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores y no expresan necesariamente la opinión del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios.

A LA LEY SE LE RESPETA

Este mes ha transcurrido entre pedidos de demanda de inconstitucionalidad, cuestiones de confianza e intentos de revivir leyes archivadas o solicitar al Tribunal Constitucional que leyes en vigencia y que el Ejecutivo ha interpuesto contra ellas demandas de inconstitucionalidad sean agendadas en el Congreso como nuevas leyes.

Este marasmo en que vivimos sumergidos, que conduce la falta de respeto a la ley es un tema pendiente en la agenda de todos los peruanos.

“Dura lex Sed lex”¹ este principio fundamental cuya traducción del latino significa la Ley es Dura, pero es la Ley; debería ser un principio fundamental que guie un estado de derecho.

Sin embargo, entre la desinformación, la fragmentación de la oferta informativa, así como por el auge de discursos extremos o de contenido polarizante, la falta de respeto a la ley y el *hardball*², término que define jugar aparentemente bajo las reglas pero empujando al límite para ir al despeñadero son cuestiones que imperan en la sociedad y más interés deben despertar para la Ciencia Política contemporánea porque, definitivamente, son aquellos procesos con mayor capacidad de incidencia en el cambio sociopolítico al que asistimos.

En el 2015, GFK³ realizó una encuesta en la que se preguntó ¿considera en el Perú la gente respeta las leyes?. Según los resultados difundidos: el 95% dijo que no respetaban la ley (La gente, el 95%, los políticos el 98% y el 96% las autoridades)⁴.”

1 Levitsky, S. y Ziblatt D. (2018) *Cómo Mueren las Democracias*. Ariel, p.109

2 https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/revista_peruana_der_consti_9-1.pdf

3 <https://www.revistaideele.com/2021/07/13/cuando-todos-saben-que-la-ley-no-se-respeta/>

4 <https://archivo.elcomercio.pe/sociedad/lima/peru-pais-que-menos-cumple-leyes-america-latina-noticia-1412476>

Con cifras como esas se alertó que definitivamente ninguna sociedad puede caminar. ¿Qué hace un ciudadano cuando acude al poder judicial y el juez le dice, bueno analizando la ley es declarativa, dice que depende de tal institución aplicarla o no?. El ciudadano aturdido intenta defenderse, pero el título de la ley, dice a la letra que es para estos casos y si mira la fundamentación de motivos porque surgió la ley verá que me es aplicable. No obtuvo el amparo que requería y no pudo participar en un proceso electoral.

¿Qué hace el ciudadano cuándo varios organismos se unen y por acuerdo publicado en redes y medios dice que no acatarán la ley?.

La ley es para cumplirla, más aún cuando la Constitución es clara en este sentido y obliga al propio Presidente de la República a cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y disposiciones legales.⁵

Prima hoy en día la pose para la foto, la frase altisonante en el mundo de la cybercracia, pero en el mundo real ¿estamos construyendo sociedades adecuadas para garantizar la convivencia?, ¿apostamos por la sobrevivencia de la democracia?. Cuando no se respeta la ley estamos frente a la anomia, a la muerte del espíritu de la ley. Enseñar el respeto a la ley es una cultura que no empieza en la escuela, sino en casa. Hoy se valora más a quién es capaz de saltar la ley que al que la respeta. Cuando demos este paso decisivo podremos avanzar y no correremos en medio de la apatía, la falta de respeto, la falta de predictibilidad en los procesos y el fraude procesal. En un estado democrático de derecho a la Ley se le respeta.

Marisol Espinoza Cruz

Jefa del Centro de Estudios
Constitucionales y Parlamentarios

⁵ Constitución Política del Perú, art. 118, inciso 1.

Respeto a la Ley



8

Sentencia

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N° 374/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, que resuelve declarar INFUNDADA la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el procurador público del Poder Ejecutivo contra la Ley N° 31399 sobre la cual el Ejecutivo presentó cuestión de confianza.

11

Ley

Ley N° 31586 que modifica el artículo 4 de la Ley N° 26304, estableciendo reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas.

14

Desde el Mundo

15

Artículos de Opinión

- El derecho constitucional de elegir y ser elegido
Exclusión de candidatos por omisión de declaración de información.
- Estructuras y riesgos
Plan anticorrupción

23

Producción Legislativa

25

Misceláneas

28

Para Leer



Caso de la regulación del referéndum

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N° 374/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, que resuelve declarar INFUNDADA la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el procurador público del Poder Ejecutivo contra la Ley N° 31399 sobre la cual el Ejecutivo presentó cuestión de confianza.

**Texto completo
de la Sentencia**

[https://tc.gob.pe/jurisprudencia/
2022/00001-2022-AI.pdf](https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00001-2022-AI.pdf)



SENTENCIA

TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL



CONTROL CONSTITUCIONAL

Por mayoría, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Poder Ejecutivo contra la Ley N° 31399, denominada Ley que fortalece el proceso de aprobación de leyes de reforma constitucional regulado en los artículos 40 y 44 de la Ley N°26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos.

En la sentencia (Exp. N.º 00001-2022-PI/TC) el TC realiza un análisis bastante detallado sobre la Ley N° 31399 y resuelve que la norma no vulnera la Constitución.

En la deliberación se abordó conceptos sobre el Poder Constituyente originario y el Poder Constituyente derivado, la Asamblea Constituyente en el derecho comparado, la reforma de la Constitución y el referéndum en una democracia representativa.

Precisa que el Poder Constituyente Derivado (o poder de reforma) se encuentra siempre reglamentado, por cuanto se trata de un Poder Constituido que reside en el Congreso de la República, en quien recae la tarea de órgano revisor de la Constitución.

Con respecto a la Asamblea Constituyente, el TC, como guardián de la Constitución, advierte que el Congreso podría constitucionalizarla como una alternativa para la legitimación de los procesos de reforma. Sin embargo, en tanto no exista dispositivo expreso en la Constitución, es una alternativa antijurídica y solo posible mediante un acto contrario al derecho.

Sobre los mecanismos de reforma de la Constitución de 1993 detalla que puede ser la reforma total o parcial a través del Parlamento en combinación con la consulta popular vía referéndum de forma ratificatoria, en tanto que lo total no implique alteración de las cláusulas pétreas de la Constitución (dignidad y derechos, forma de estado republicano, poderes limitados y régimen democrático).

El TC indica también que el modelo constitucional peruano es una democracia representativa, la que funciona por medio de poderes constituidos reglados. El referéndum es una introducción reciente que amplía la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas; sin embargo, se ejercitan como excepción y no como regla, y conforme a lo dispuesto por la Constitución. Precisamente, el artículo 206 de la Constitución define el diseño participativo.



Ley N° 31586 que modifica el artículo 4 de la Ley N° 26304, estableciendo reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas.

**Texto completo de
la Ley N° 31586**

https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Repexpvirt?OpenForm&Db=202101591&View



LEY

PERÍODO ANUAL
DE SESIONES
2021 - 2022



ELECCIÓN DE MIEMBROS DE UNIVERSIDADES

|| Al respecto, la función principal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es organizar y ejecutar procesos electorales de consulta popular a su cargo. Así, esta dependencia advierte que, desde una perspectiva técnica-operativa, el proyecto normativo en comentario no resulta ajeno en relación con las labores institucionales.

[...] En caso de ser elaborado el cronograma electoral por la ONPE, se deberán tener presente determinados hitos: fecha límite para recibir las candidaturas, periodo de valoración de las candidaturas, periodo de tachas y evaluación de las mismas, fecha límite para emitir el listado de las candidaturas habilitadas.

Asimismo, cabría considerar aquellos presentes en todo proceso electoral, tales como: convocatoria, aprobación del padrón, día de las elecciones, publicación de resultados, comunicación de los mismos, entre otros.

Respecto a la aprobación del padrón, se sugiere considerar a modo de ejemplo las reglas establecidas en el artículo 79 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, las cuales rigen actualmente el procedimiento de elección de los representantes de los rectores de universidades públicas y privadas en la Junta Nacional de Justicia.

Así, el literal a) del numeral 79.6 del referido artículo establece que se solicita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) remitir el listado de universidades públicas y privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad, quien debe remitir la información en el plazo otorgado; para que, posteriormente, la ONPE lleve a cabo sus actuaciones en el proceso.

Bajo la misma fórmula, resulta posible, de corresponder, solicitar a la SUNEDU información sobre los decanos hábiles de las facultades de Derecho de las universidades públicas y privadas, así como la relación de ex decanos; a fin de obtener la relación o el listado de los electores.

La ONPE brinda asesoramiento a las organizaciones públicas o privadas pudiendo ser universidades, en los puntos correspondientes a un proceso electoral; de tal manera que se encuentren en la capacidad de llevar a cabo por sí mismas dicho proceso, teniendo la entidad un rol de pasivo de guía.

Este servicio es diferente al de organizar la contienda electoral y puede comprender la asesoría en el planeamiento y organización de la elección, y/o para la ejecución de la jornada electoral, lo que dependerá de la anticipación en la presentación de la solicitud del servicio respecto a la fecha de la elección, y de la disponibilidad de recursos."

MARCHA POR LA DEMOCRACIA

#ELINENO
SETOCAMéxico 

COYUNTURA INTERNACIONAL CONSTITUCIONAL

En Abril del presente año, el presidente mexicano Andrés Manuel López Obrador, en su calidad de Ejecutivo federal presentó la iniciativa constitucional “*Que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral*” la cual propone una reforma electoral amplia, que incluye la modificación de 18 artículos constitucionales y siete artículos transitorios, entre los que destaca la desaparición del Instituto Nacional Electoral (INE), órgano encargado de organizar las elecciones en México, y sustituirlo por el llamado Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC).

El nuevo órgano electoral tendría siete consejeros en lugar de los 11 que tiene actualmente el INE. Además, propone que sean electos por voto popular, al igual que los magistrados que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial.

Con la creación del INEC desaparecerían también los institutos estatales electora-

les y el nuevo órgano se encargaría de la organización de comicios, federales, estatales y municipales. Asimismo, plantea una reducción del número de diputados y senadores plurinominales. En el caso del Senado, la disminución sería de 128 senadores a 96. En el caso de la Cámara de Diputados, la cifra se plantea que pase de 500 a 300.

Otras propuestas son la reducción del financiamiento público a los partidos políticos; eliminación del financiamiento público directo a partidos políticos para actividades ordinarias; reducción del costo de las elecciones y; la implementación del voto electrónico dentro y fuera del país.

En el mes de octubre, esta iniciativa pasó a las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población. Se encuentra en espera de debate.

Mayor información en:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf#page=2>



REPUBLICA
**LA LEY Y LA
TÉCNICA LEGISLATIVA
EN AMÉRICA LATINA**

Series
**Cuadernos de
Investigación
Parlamentaria**

**CUADERNOS
PARLAMENTARIOS #23**

Revista especializada del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios

**CUADERNOS
PARLAMENTARIOS**

Revista especializada del Centro de
Capacitación y Estudios Parlamentarios

18 / Segundo Trimestre 2016

**ARTÍCULOS
DE OPINIÓN**

El derecho constitucional de elegir y ser elegido

EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS POR OMISIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

Virgilio Isaac Hurtado Cruz

ABOGADO ESPECIALISTA EN MATERIA ELECTORAL

Los candidatos a cargos de elección popular deben presentar su Declaración Jurada de Hoja de Vida a efectos de informar a los ciudadanos su trayectoria política, experiencia laboral, formación académica, relación de sentencias condenatorias firmes impuestas al candidato por delitos dolosos, la que incluye las sentencias con reserva de fallo condenatorio, sentencias que declaren fundadas las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares o alimentarias, contractuales, laborales o por incurrir en violencia familiar, que hubieran quedado firmes, así como declarar los ingresos, bienes y rentas, entre otros. El artículo 23° de la Ley de Organizaciones Políticas sanciona con la exclusión a aquel candidato que omita declarar información relativa a su patrimonio, sentencias condenatorias, así como por incumplimiento de obligaciones contractuales, laborales, familiares o alimentarias que hubieran quedado firmes. Empero, la Ley N° 31357, incorporó en la Novena Disposición Transitoria y Final a fin de

estipular, en el numeral 9) una excepción a la facultad de excluir candidatos por omisión de declaración de información cuando los datos omitidos se encuentren consignados en Registros Públicos o en base de datos de entidades estatales. El JNE ha considerado que dicha salvedad sólo se aplica cuando la información omitida sea de acceso público, es decir, pueda ser conocida por cualquier ciudadano, es decir, cuando la información sea de libre acceso a cualquier ciudadano.

El criterio ha generado una controversia que se ha trasladado a la justicia constitucional, por cuanto el sentido literal de la norma es impedir la drástica sanción de exclusión cuando la información omitida obre en un registro público o en una base de datos del Estado favorece el ejercicio del derecho a ser elegido, en tanto que una interpretación más amplia como la efectuada por el JNE ha conllevado a la exclusión de candidatos en los supuestos que los datos omitidos se encuentran en base de datos de entidades públicas.

1. EL DERECHO A SER ELEGIDO

El derecho a ser elegido es una facultad reconocida por la Constitución Política a cada persona que ha obtenido la ciudadanía, así como la habilitación jurídica para ser candidato a cargo público de elección popular. Este derecho se encuentra consagrado en el inciso 17) del artículo 2° de la Carta Política, y expresamente confiere a la persona el derecho a “participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación”, y está directamente vinculado al derecho de asociación política que luego es desarrollado por el artículo 35° de nuestra magna lex cuando establece los distintos modelos de asociación política a los que puede

recurrir el ciudadano para el ejercicio de sus derechos. Así, el precitado artículo 35° expresamente señalará que “los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley.”

A su vez, las organizaciones políticas, principalmente los partidos políticos, son personas jurídicas de derecho privado a través de las cuales los ciudadanos viabilizan el ejercicio de los derechos políticos. Es así que a través de organizaciones políticas el ciudadano puede ejercer su derecho a ser elegido, que es una de las modalidades de ejercicio del derecho de participación política.

1.1 Configuración legal

El derecho a ser elegido se enmarca dentro del derecho de participación política, el cual se encuentra consagrado en el numeral 17) del artículo 2° de la Constitución, en cuyo texto señala que toda persona tiene derecho: “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen conforme a la ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado lo siguiente:

[...] La participación política constituye un derecho de contenido amplio e implica la intervención de la persona, en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad. De ahí que éste no se proyecta de manera restrictiva sobre la participación de la persona en el Estado-aparato o, si se prefiere, en el Estado-institución, sino que se extiende a su participación en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización, público y privado. Tal es el caso, por ejemplo, de la participación de las personas en la variedad de asociaciones, con diversa finalidad, o la participación en todo tipo de cargos; la característica común de todos ellos es que su origen es un proceso de elección por un colectivo de personas [...]" (STC 5741-2006- PA/TC, fundamento 3).

El derecho de participación en la vida política de la nación contempla como una de sus manifestaciones el derecho a postular, ser elegido y ejercer un cargo de representación popular, por lo que se vincula directamente con el artículo 31° de la Constitución.

Mediante Ley 31357 se incorporó el numeral 9 de la novena disposición transitoria que señala que "El JNE no podrá disponer la exclusión de un candidato cuando la omisión de información que se le imputa corresponda a datos que se encuentran en bases de datos o registros públicos a cargo de entidades del Estado".

No cabe duda que restringe la facultad de excluir candidatos y abre la acción de amparo frente a la vulneración de derechos.

Estructuras y Riesgos

PLAN ANTICORRUPCIÓN

La corrupción es un problema estructural con manifestaciones muy reales en la coyuntura actual, que genera costos sumamente elevados, tanto económicos como institucionales y sociales. En los últimos tres años, se ha avanzado en generar una política pública y un plan nacional que busca ser llevado a la práctica de forma ordenada, con instrumentos de seguimiento y bajo la orientación de un foro multiactor de alto nivel: la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. Si bien el plan muestra avances importantes, tiene ausencias temáticas en su concepción y no deja de presentar problemas en su implementación. No obstante, se sostiene como la opción más viable para enfrentar el problema de la corrupción, en tanto se atiendan sus debilidades en el proceso de revisión del quinquenio 2021-2026 y se considere la urgencia de responder a un contexto político que se presenta incierto e inestable.

PALABRAS CLAVE:

política anticorrupción, integridad, transparencia, plan nacional, Perú.

Samuel Rotta
PROÉTICA

Introducción

La corrupción es un problema arraigado en las estructuras sociales y políticas del Perú. En una mirada comprehensiva como la que realiza Quiroz (2005 y 2013)¹ de la historia republicana, se puede identificar un primer grupo de elementos asociados a la calidad y funcionamiento de las instituciones que permiten explicar su reproducción: alta concentración del poder, debilidad de contrapesos institucionales, debilidad de controles administrativos y el patronazgo al gestionar los cargos públicos. A estos se puede sumar otro grupo, ubicado más

bien en el plano de la cultura: la prevalencia de las relaciones sociales primarias (familia, amistad) en la toma de decisiones públicas (Huber, 2008)² y la persistente tolerancia a conductas de corrupción (Proética, 2019).³

Dentro de ese marco, es posible ubicar los principales elementos que han sido claros en los últimos tres años: las investigaciones en curso por gran corrupción asociadas a los casos Lava Jato y Cuellos Blancos del Puerto, que desestabilizaron profundamente el escenario político al involucrar a

1 Quiroz, A. (2005). Costos históricos de la corrupción en el Perú Republicano. En: F. Portocarrero. (ed.), *El pacto infame: estudios sobre la corrupción en el Perú*. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú. Quiroz, A. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. IEP e Instituto de Defensa Legal.

2 Huber, L. (2008). *Romper la mano. Una interpretación cultural de la corrupción*. IEP y Proética.

3 Proética (2019). *XI Encuesta Nacional sobre Corrupción*. <https://www.proetica.org.pe/contenido/xi-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-lacorrupcion-en-el-peru-2019/>

líderes políticos vigentes; pero también la crispada discusión sobre reformas de los sistemas político y judicial a las que estos casos empujaron. De otra parte, ya en el contexto de la pandemia de la COVID-19, hay una extendida sospecha de corrupción en la respuesta del Estado a esta, que se expresa en la gran cantidad de investigaciones abiertas por la Fiscalía Anticorrupción contra funcionarios de municipios, gobiernos regionales y ministerios en todo el país, principalmente por adquisiciones de emergencia (1497 desde la declaración del estado de emergencia a mediados de marzo hasta fines de agosto de 2020).

A estos aspectos vinculados más directamente con un entendimiento tradicional de la corrupción, y relacionados con la obtención de beneficios indebidos en contrataciones, sean de bienes o proyectos de infraestructura, o influencias irregulares en entidades públicas, conviene ir sumando discusiones que están afianzándose en la comunidad académica y en la práctica anticorrupción, incluso en nuestro país. Un ejemplo es el impacto de la corrupción sobre el género. Al respecto, un reciente análisis de casos mediáticos y judicializados en el Perú explora los efectos diferenciados según el sexo, en particular en el acceso a la justicia y en relación con delitos de violencia doméstica y sexual, así como trata de personas (Huaita et al., 2019).⁴ También puede considerarse el dato recogido por la Encuesta Nacional sobre Corrupción de Proética (2019). En ella, el 10% de personas

entrevistadas reportó haber sido víctima o conocer directamente a alguien que fue víctima de un pedido de sexo como coima para acceder a un servicio público. Otra reciente investigación encuentra cómo la corrupción en municipios, fuerzas policiales, justicia y servicios de identidad facilita el delito de trata de personas en la zona de Caballococha y Santa Rosa, en la frontera con Brasil y Colombia (Arriarán, 2020).⁵

El Estado peruano ha respondido al problema de la corrupción emitiendo la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018- 2021. Ambos instrumentos fueron gestados en el foro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) y recibieron orientación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y otros órganos técnicos del Estado, así como de la División de Integridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Estos hallazgos son congruentes con lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre corrupción y derechos humanos, en el cual concluye que aquellas poblaciones más pobres y vulnerables sufren con mayor gravedad los impactos de la corrupción (CIDH, 2019, p. 201).⁶ Frente a ello, cabe resaltar la situación de defensores ambientales que son hostigados por organizaciones criminales vinculadas a

4 Huaita, M. et al. (2019). *Género y corrupción. Una mirada a los impactos diferenciados de la corrupción en el Perú*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

5 Arriarán, G. (2020). *La trata de personas y la corrupción en un contexto de narcotráfico y la pandemia de COVID-19 en el trapezo amazónico. Un mapeo de actores*. Proética. <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2020/10/proetica-un-mapeo-de-actores.pdf>

6 Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2019). *Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

negocios de tala de madera y tráfico de tierras, que recurren a la corrupción para facilitar sus acciones. En algunos casos, las amenazas ya han llegado a asesinatos (Luna y Castro, 2020).⁷

El Estado peruano ha respondido al problema de la corrupción, en los últimos tres años, emitiendo la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (DS N.º 092-2017-PCM) y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018- 2021 (DS N.º 044-2018-PCM). Ambos instrumentos fueron gestados en el foro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) y recibieron orientación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y otros órganos técnicos del Estado, así como de la División de Integridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Estos instrumentos buscan fortalecer principalmente la dimensión

preventiva (transparencia, integridad pública, gestión de riesgos de corrupción, mecanismos de coordinación, fortalecimiento de capacidades, entre otros aspectos).

Una evaluación intermedia del plan, conducida por la Secretaría de Integridad Pública (SIP-PCM), que es el órgano responsable de su coordinación, ha mostrado un cumplimiento satisfactorio de las metas previstas del 43%, mientras el 45% de las metas mostró un cumplimiento parcial y el 12% fue incipiente o nulo. Este análisis se condujo sobre 56 acciones que consideraban metas a lograrse hasta el 2019. Entre los factores, que podrían haber tenido un efecto sobre este nivel de avance, se pueden señalar las dificultades para establecer canales permanentes de coordinación a nivel técnico y los frecuentes enfrentamientos entre Ejecutivo y Legislativo.

⁷ Luna, N. y Castro, A. (2020, 3 de febrero). Saweto: La violencia de la impunidad en la Amazonía. Ojo Público. <https://ojo-publico.com/1525/saweto-la-violencia-de-la-impunidad-en-la-amazonia>

Hoja de ruta

100 días

- Revitalizar el Acuerdo Nacional e incorporar las prioridades sobre integridad y lucha contra la corrupción (otro foro político amplio puede ser convocado, alternativamente).
- Diseñar el proceso de revisión del plan 2021. Ha de ser abierto, participativo, apuntar a cambios de fondo e incorporar temas no abordados.
- Lanzar el proceso en el marco de la CAN y expresar la visión del gobierno sobre sus prioridades.
- Retomar y viabilizar compromisos emblemáticos: ley de fortalecimiento de la Autoridad de Transparencia, revisión del Acuerdo de Escazú, entre otros.
- Dar gestos claros que garanticen el respeto a la independencia de las investigaciones en curso.
- Según OCDE (2017)⁸ las entidades anticorrupción deben apuntar a aclarar su autonomía y competencia.

1 año

- Aprobar y emitir el plan 2021-2026.
- Fortalecer la SIP con más presupuesto, capacidades y metas ambiciosas.
- Establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación permanente del plan que rinda cuentas a la CAN.
- Incorporar compromisos asumidos en el nuevo plan a documentos operativos.
- Fortalecer la gobernanza de la CAN y evaluar el rol de las comisiones regionales.

5 años

- Evaluar los avances de las reformas judicial y política.
- Revisar el régimen de contrataciones y adquisiciones; y evaluar las soluciones gobierno a gobierno adoptadas.
- Diseñar y conducir las evaluaciones intermedia y final del plan 2021-2026, y planear el siguiente ciclo.

⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2017). Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú. Resultados y Recomendaciones. Reforzar la integridad del sector público para un crecimiento incluyente. <https://can.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/peru-estudio-integridad-folleto-2.pdf>

PRODUCCIÓN LEGISLATIVA

Hasta quincena de noviembre del presente año fueron ingresados a la oficina de trámite documentario del Congreso de la República 4,334 Proyectos de Ley, estos fueron derivados a diversas comisiones para estudio. La Comisión de Economía lidera el ranking de comisión con mayor número de proyectos derivados para su estudio; en segundo, tercer y cuarto lugar están: la Comisión de Descentralización con 418; la Comisión de Educación con 412 y la Comisión de Constitución y Reglamento con 383, respectivamente.

COMISIÓN ORDINARIA (1era dictaminadora)	PROYECTOS DE LEY
Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	469
Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	418
Educación, Juventud y Deporte	412
Constitución y Reglamento	383
Presupuesto y Cuenta General de la República	352
Justicia y Derechos Humanos	295
Trabajo y Seguridad Social	256
Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	209
Cultura y Patrimonio Cultural	194
Salud y Población	189
Transportes y Comunicaciones	165
Agraria	159
Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	101

COMISIÓN ORDINARIA (1era dictaminadora)	PROYECTOS DE LEY
Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología	91
Vivienda y Construcción	91
Energía y Minas	81
Mujer y familia	81
Inclusión Social y Personas con Discapacidad	78
Relaciones Exteriores	74
Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	70
Comercio Exterior y Turismo	67
Fiscalización y Contraloría	49
Ciencia, Innovación y Tecnología	48
Inteligencia	2
TOTAL	4,334

Fuente: Web Congreso de la República del Perú

Elaboración: Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios



MISCELÁNEAS

CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES
Y PARLAMENTARIOS

programa de especialización en

GESTIÓN PÚBLICA



CEREMONIA DE CLAUSURA. Trabajadores del Congreso de la República culminaron con éxito el programa de Especialización en Gestión Pública dictado por la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico. La ceremonia estuvo a cargo de la Dra. Elsa Galarza, directora de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico. Felicidades a nuestros graduados y continuando con el convenio con el CECP vamos por la quinta edición.



Marco Castro Rosell



Frank Krklec Torres



Luis Chagray Nicho



Fiorella Dávila Pérez



Victor Cabanillas Alhuay



Henry Horna Pereira



Antonio Cama Salazar



Alberto Zea Jaraluis



Jaime Sánchez Parra



Ernesto López Marino



para  **LEER**

Toni Aira

La política de las emociones

Cómo los sentimientos gobiernan el mundo



arpa

La política de las emociones

Toni Aira

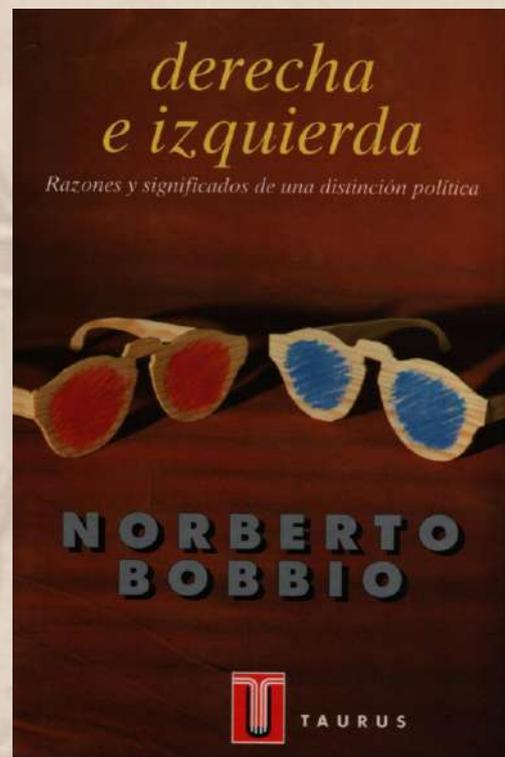
La pandemia y las últimas elecciones en el mundo reflejan cómo las emociones se imponen. Toni Aira explica la relevancia que tienen en la política, que van desde el optimismo de Boris Jhonson, la furia de Trump hasta la venganza de Putin. Emociones que vía redes no generan el interés en los medios tradicionales y en la comunicación política. Vivimos más de apariencias que de realidades, estamos en el mundo de las percepciones, pero es la voz cantante hoy en las campañas: generar impacto inmediato explotando las emociones.

Derecha e izquierda

Norberto Bobbio

Después de la caída del Muro de Berlín, aún sigue flotando en el ambiente la dicotomía, en el plano político ideológico, entre derecha e izquierda, Norberto Bobbio publicó una obra en el 2004 que es uno de los clásicos para quienes están inmersos en el mundo de la política y la comunicación o ciencias sociales.

El autor plasma el desdibujamiento ideológico, la construcción de alianzas y la muestra el pragmatismo político que en algunos casos va desde el impulso de plataformas que impulsan políticas sociales dirigidas a las minorías vulnerables hasta la militarización de la seguridad pública para cimentar un estado policial. Una ventana abierta para entender el antagonismo derecha- izquierda que hoy han dado paso a la polarización en el mundo.





Guía para elaborar un plan de comunicación en una administración pública

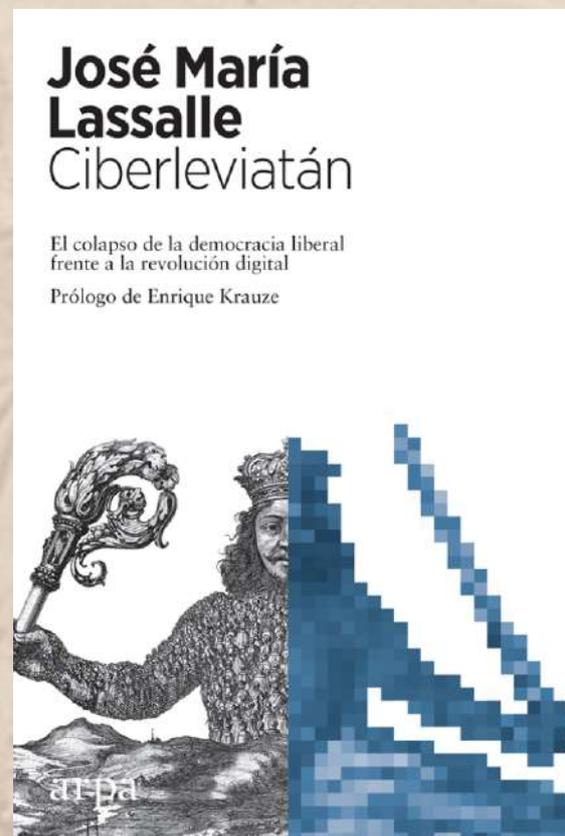
Amalia López Acera

Para quienes tienen a cargo la comunicación política de un organismo o institución de la administración pública es un libro para revisar, de manera sencilla descubre cómo diseñar un plan de comunicación paso a paso.

Ciberleviatán

José María Lasalle

En el mundo de los algoritmos de las grandes civilizaciones, Lasalle nos sumerge en las grandes corporaciones que emergen como el bíblico Leviatán de Job, la bestia marina que bota fuego por la boca. Este libro describe la sociedad digital, no como el marasmo que estresa y consume en las redes, sino la aspiración de una república digital basada en la ley y la libertad, muy alejado del monstruo digital.





Dirección:

Av. Abancay 251 Of. 204
Edificio Complejo Legislativo
Cercado de Lima. Lima 1.

Teléfono:

(511) 311 - 7777
Anexos 7688, 5252 y 5253



<https://www.congreso.gob.pe/CECP>

Nuestros productos están actualizados y sistematizados en línea para facilitar su acceso.